



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No.12-15 Palacio de Justicia – Pedro Elias Serrano Abadía – Torre B - Piso 12

j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

(602) 8986868 Ext. 4072

Santiago de Cali, 30 de mayo de 2025

AUTO Nro. 778

PROCESO: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual (RM)
DEMANDANTES: LORENA ARCILA HENAO – FLORA MARÍA HENAO MORALES
DEMANDADOS: INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA
CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
LLAMADO EN GARANTÍA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
HEMERSON BOTERO RÍOS – RODRIGO RAMÍREZ BUELVAS –
RUBÉN DARÍO MAYORGA BECERRA
RADICADO: 76001 3103 007 2024 00002 00

Revisado el expediente del proceso se advierte que está próximo a cumplir el término de un año de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso para decidir la instancia, por lo que se hace necesario prorrogar por una sola vez el término del proceso hasta por seis meses más, atendiendo lo dispuesto en el inciso quinto de la citada disposición.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Prorrogar hasta por seis meses más, el término para resolver la primera instancia, por las razones que se exponen en este proveído.

Segundo. Tener como fecha para el inicio de la prórroga el 14 de junio de 2025.

Tercero. Contra el presente auto no procede recurso alguno y su notificación se hará mediante estado electrónico en el microsítio de este juzgado en la Rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

46

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82b7d161e18873d9c7475918e02bf6e29d008c5075a4520cf119a1a8d7d79357**
Documento generado en 30/05/2025 04:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>